

Verbal de pertenencia
Radicado : 2021-00067
Demandante: Celmira Lagos Hernández
Demandados: Eliana Victoria Lagos González y Otros

Al Despacho del señor Juez hoy veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el presente proceso Verbal de Pertenencia de la referencia. Habiéndose allegado por parte de la apoderada demandante, las respectivas fotos de la valla puestas en el predio a usucapir.

Revisada la actuación desplegada en el proceso, se hace necesario efectuar el control de legalidad de conformidad con lo prescrito en el Art. 132 del C.G.P., por lo siguiente:

En cuanto a la valla:

Establece el Art. 375 núm. 7 del C.G.P., El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla La valla deberá contener los siguientes datos: ... g) *La identificación del predio. (...)*”.

“Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. ...”.

Observando el contenido de la valla que muestra las fotografías allegadas, se advierte que la misma no reúne plenamente los requisitos previstos en el citado art. 375 del C.G.P., dado que, si bien, se hace mención del predio, su ubicación y número de matrícula inmobiliaria, no se consigna la cedula catastral, ni el área, ni se identifica por sus linderos actuales, conforme se describe en la demanda y lo establecido en el art. 83 C.G.P., esto es, *“Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen.*

(...).

Cuando la demanda verse sobre predios rurales, el demandante deberá indicar su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región.”

Conforme a lo anterior, dada la naturaleza de la acción, y con el fin de dar la debida publicidad que la misma requiere, considera el despacho que dichas inconsistencias deben ser saneadas, para evitar una posible nulidad u cualquier otra irregularidad al interior del proceso, aunado a que se debe garantizar el debido proceso a la totalidad de las personas que puedan integrar el litisconsorcio necesario por pasiva.

En consecuencia, se procederá a requerir a la parte demandante, para que instale la valla en referencia con el lleno de los requisitos legales, para dar publicidad idónea al procedimiento adelantado y se alleguen fotografías del inmueble conforme a las reglas establecidas en la citada disposición

Verbal de pertenencia
Radicado : 2021-00067
Demandante: Celmira Lagos Hernández
Demandados: Eliana Victoria Lagos González y Otros

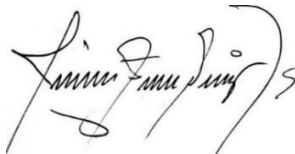
procesal, para ser incluidas en el registro nacional de procesos de pertenencia que para tal efecto tiene la Rama Judicial en su portal Web.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que instale la valla en referencia con el lleno de los requisitos legales, para dar publicidad idónea al procedimiento adelantado y se alleguen fotografías del inmueble, legibles, conforme a las indicaciones contenidas en la citada disposición procesal.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez